



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 2950

C/1197/2025

Montevideo, 7 de octubre de 2025

Señora Ministra de Transporte y Obras Públicas,
Lucía Etcheverry Lima.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Ministra a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Juan José Olaizola.

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

1

Montevideo, 07 de octubre 2025

**Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Diputado Sebastián Valdomir**

De mi mayor consideración:

Al amparo de las potestades que me confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el presente pedido de informes.

PEDIDO DE INFORMES

En el marco de la discusión del artículo 323 del Proyecto de Ley de Presupuesto, referido a la fiscalización y aplicación de multas de tránsito por parte del MTOP, se han planteado diversas interrogantes vinculadas a la coordinación con el Ministerio del Interior y a la posible superposición de competencias entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Policía Caminera.

En oportunidad de la comparecencia del MTOP ante la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda, se consultó al respecto, recibándose respuesta en la que se señaló que la fiscalización de las infracciones constituye una competencia concurrente entre ambos organismos, que se ejercerá en distintos puntos de la Red Vial Nacional y en coordinación entre el MTOP y el Ministerio del Interior.

Sin perjuicio de lo informado, se estima necesario precisar algunos aspectos relativos a la implementación práctica de la fiscalización electrónica, los criterios de coordinación interinstitucional y las garantías para evitar la doble sanción a los conductores.

Asimismo, resulta pertinente recordar que, en instancias anteriores, el MTOP trabajó conjuntamente con la UNASEV para la identificación de los denominados "puntos rojos", en

los que se definió la instalación de radares y dispositivos electrónicos de control, sobre la base de criterios técnicos vinculados a la siniestralidad vial.

Por lo expuesto, se solicita al Ministerio de Transporte y Obras Públicas que informe:

1. Si para la nueva etapa de fiscalización prevista en el artículo 323, se ha mantenido la coordinación con la UNASEV y si se han utilizado parámetros técnicos.
2. ¿Cuáles son los puntos específicos de la Red Vial Nacional donde el MTOP prevé instalar dispositivos electrónicos para la fiscalización de infracciones de tránsito?
3. ¿Qué mecanismos concretos de coordinación se han establecido con el Ministerio del Interior (Policía Caminera) para evitar la duplicación de controles o sanciones?
4. Si existe o se prevé la firma de un convenio interinstitucional que regule la actuación concurrente entre ambos organismos.
5. ¿Qué criterios se aplicarán para determinar la jurisdicción en caso de infracciones cometidas en tramos donde ambos organismos tienen competencia concurrente?

Sin otro particular, saluda a usted atentamente


Juan Jose Olaizola
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 7/10/25	CARPETA N° 1197125
HORA 17:06	ASUNTO N° 2823
FUNCIONARIO	